



BOLETIN OFICIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Viernes, 17 de noviembre de 1978

Núm. 264

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 8.966

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

El Ilmo. señor Director general de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 12 de enero último, sobre modificación del coeficiente a tres plazas de vigilantes de transportes, esta Dirección General ha resuelto autorizar la asignación del sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 a dichas plazas, reclasificándolas como oficiales inspectores de transportes, dentro del subgrupo de servicios especiales, clase personal de oficios.

Oportunamente se remitirá a la Corporación interesada la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.»

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1978.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 8.968

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 1978, acordó por unanimidad la modificación de los artículos 3.º, apartados a) y b), y 4.º de la Ordenanza fiscal número 19, re-

guladora de la tasa por visita turística y actos a celebrar en el monasterio de Veruela, para regir a partir de la fecha de aprobación por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Zaragoza.

Lo que, por medio del presente edicto, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente de la citada modificación de Ordenanza en la Secretaría general de la Corporación (Unidad de Hacienda), en cuyos días podrán presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1978.
El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 8.930

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos de Administración general

Cumplimentando acuerdo corporativo de 30 de junio de 1978, se publica la presente convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnicos de Administración general, integradas dentro del subgrupo de Administración general, mediante el procedimiento de selección de oposición libre y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Técnicos de Administración general de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, encuadradas dentro del subgrupo de Técnicos de Administración general y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspi-

rantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Haber cumplido los 18 años, sin superar los 60. Este límite de edad podrá ser dispensado, conforme establece el artículo 33,2 de la Ley 41-75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.
- Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias políticas o económicas o empresariales, Intendente o Actuario mercantil.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes.

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentarse la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio provincial, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario Técnico de Administración general, si existiese, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y vocalías del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de señores miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio (escrito). — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de

exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral). — Consistirá en contestar oralmente, en un período mínimo de una hora y quince minutos, seis temas extraídos al azar: tres temas del grupo I y los tres restantes de cada uno de los grupos II, III y IV del programa que obra en el anexo de esta convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si, una vez desarrollados los dos primeros, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico). — Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio según el contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones particulares de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de

la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título, o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias políticas o económicas o empresariales o Intendente mercantil o Actuario mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por los Servicios Médicos del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

6.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo de casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tenga cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Tribunal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncian a la plaza.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los

acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 30 de junio de 1978. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Anexo al programa para el ingreso en el subgrupo de Técnicos de Administración general de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Grupo I

Derecho político y constitucional, administrativo, financiero y laboral

I. Derecho político y constitucional

1. El Derecho político: objeto y naturaleza. — Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
2. La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. — Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.
4. El Estado moderno. — Concepto, justificación y fines. — Tipos de Estado contemporáneo.
5. Estado y nación.
6. Elementos del Estado. — El territorio. — Las formas territoriales de Estado: unitarismo y federalismo.
7. El poder del Estado. — División de poderes y separación de poderes.
8. Formas y regímenes de gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.
9. La Constitución. — Concepto y clases. — Las revoluciones y el poder constitucional.
10. La constitucionalidad de las leyes y su control.
11. Libertades individuales y derechos sociales.
12. Los partidos políticos. — Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. — La opinión pública.
13. El sufragio. — Formas y técnicas de articulación y organización. — El derecho electoral.
14. Las Leyes fundamentales españolas. — El recurso de contrafuero.
15. La Jefatura del Estado. — Consejo del Reino.
16. La Ley orgánica del Estado. — Principios inspiradores y análisis de su contenido.
17. Las Cortes españolas: antecedentes, composición, organización y funcionamiento, según su Ley constitutiva y su Reglamento. — El referéndum.
18. El Movimiento y su Consejo nacional.
19. La organización judicial española. — El Tribunal Supremo. — Las jurisdicciones especiales.
20. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes fundamentales.

II. Derecho administrativo

21. La Administración pública y las funciones y poderes del Estado. — Administración y Gobierno.
22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema conti-

ental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho administrativo. — Actividad administrativa del Derecho privado. — Relaciones del Derecho administrativo con otras disciplinas y ciencias. — La llamada ciencia de la Administración.

24. El principio de legalidad. — Las fuentes del Derecho público. — Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho administrativo. — Disposiciones del Gobierno como fuerza de ley: decretos-leyes y otras medidas excepcionales. — Legislación delegada.

26. El Reglamento: conceptos y clases. — Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del decreto. — Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. — Nacimiento, modificación y extinción. — Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo. — Potestades administrativas. — Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. — Concepto y clases. — La capacidad del administrado y sus causas modificativas. — Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. — Concepto. — Clases de actos administrativos. — Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. — La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. — Las fases del procedimiento administrativo general. — Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. — Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. — La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objeto y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. — Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. — Los actos separables. — La impugnación de los contratos públicos. — Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. — El fomento y sus medios.

40. La Policía administrativa. — Evolución del concepto. — El poder de la Policía y sus límites. — Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. — Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. — Concepto y elementos. — Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Prestaciones personales.

44. El servicio público. — Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. — La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. — Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. — La legislación del patrimonio del Estado. — Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. — Concepto. — Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. — Clases. El recurso de reposición. — El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. — Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. — Naturaleza, extensión y límites. — Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. — Las partes. — Actos impugnables. — Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. — Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales. — La potestad organizatoria. — La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. — Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. — La jerarquía. — La competencia. — Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. — Clases de descentralización. — Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración central española. — Organos

superiores. — Presidente y Vicepresidente del Gobierno. — El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española. Los Ministros titulares de departamento. — Ministros sin cartera. — Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. — Otros órganos centrales de la Administración central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central. — Los Gobernadores civiles. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus organismos autónomos. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración institucional. Clases de entes institucionales. — Las Corporaciones públicas. — Colegios y Cámaras.

64. Los organismos autónomos. — Noción legal. — Creación, organización, régimen jurídico y control de los organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. — Clases de órganos consultivos. — El Consejo de Estado. — El Consejo de Economía nacional. — Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. — Concepto y clases. — Estructura de la función pública española. — La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional. — Contenido de la relación funcional. — Deberes y derechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. — Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III. Derecho financiero

70. Actividad financiera y actividad económica. — Origen y desarrollo de la Hacienda pública. — La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El presupuesto. — Concepto y naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. — Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público. — Concepto y clases. — Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. — Conceptos y clases. — Precios privados y cuasiprivados. — Precios públicos y precios políticos. — Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. — Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. — Consideración especial de la Deuda pública.

76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. — Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. —

La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. — Los Planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda pública. — La Intervención general de la Administración del Estado. — El Tribunal de cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. — La imposición de producto y su articulación con la personal. — Contribución territorial rústica y pecuaria. — Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. — El impuesto sobre las rentas del capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas. — El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

84. El impuesto general sobre las sucesiones. — La imposición indirecta: sus manifestaciones. — El impuesto general sobre el tráfico de las empresas. — El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el lujo. — Los impuestos especiales. — Renta de aduanas. — Tasas y exacciones parafiscales.

IV. Derecho laboral

86. Concepto del Derecho del trabajo. — Naturaleza y carácter. — Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo. — Patrono y trabajador como elementos personales. — Elementos formales. — Modalidades del contrato de trabajo.

88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. — Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo. — La extinción del contrato de trabajo: sus causas. — Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. — La acción sindical. — Huelga y conflicto colectivo en el decreto español.

91. La Seguridad Social. — Nociones generales. — Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. — Los regímenes especiales. — La Seguridad Social agraria.

93. El Estado y las entidades locales como patronos. — El personal al servicio de las entidades locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: sistema español. — Tramitación del proceso ordinario de trabajo. — La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

Grupo II

Teoría de la organización

95. La organización científica del trabajo. — Puntos básicos del movimiento de organización científica. — Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. — Las técnicas de organización y métodos. — Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. — Estudio de los costes. — Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. — Ideas generales. — La noción de organización formal. — Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. — Los principios de organización. — La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. — Planificación y planes. — Naturaleza de la planificación administrativa. — El contenido de la planificación. — El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. — Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad y comunicación y eficacia. — Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una «organización humana», la llamada psicología administrativa. — La comunicación social y las relaciones públicas. — Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. — Psicología interna de la Administración. — Las relaciones humanas. — Las actitudes ante el trabajo administrativo. — Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del «management». Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. — La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. — Las principales aportaciones de las ciencias del «management». — Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. — El diagrama PERT. — Aplicación a las técnicas presupuestarias. — P.P.B.S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración pública. — La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. — El «management» y la teoría de los sistemas.

Grupo III

Derecho administrativo local y Derecho urbanístico

I. Derecho administrativo local

103. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

105. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común. — La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las entidades locales menores. Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. — El procedimiento administrativo en las entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — Nombres, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. — Composición. — Designación de Concejales. — El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. — La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría general. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración central y local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las entidades locales. — La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. — El Instituto de Estudios de Administración Local. — El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. — Legislación reguladora. — Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. — Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las entidades locales. — Clases. — El dominio público local.

121. El patrimonio de las entidades locales. — Los bienes comunales. — Los montes vecinales en mancomún. Los bienes de las entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa local en la actividad privada. — Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión. — Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. — Los Cuerpos nacionales de Administración Local. — Los

grupos de funcionarios de Administración general y especial de las entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en ámbito de la fiscalidad pública. — Sistema español. — Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El presupuesto de las entidades locales. — El gasto público local.

128. Los ingresos locales. — La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. — Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. — Clases. — Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

II. Derecho urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: propiedad privada y títulos de intervención. — El ensanche. — La reforma interior. — La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de régimen local. — La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: estructura y principios inspiradores. — Normas complementarias de la Ley del Suelo. — La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo. — La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. — Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. — La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. — La entidad municipal metropolitana de Barcelona.

134. Significación del Plan de urbanismo. — Tipología de los Planes. — La jerarquía de los Planes de urbanismo. — Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. — El Plan nacional de ordenación. — Los Planes directores territoriales de coordinación: formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. — Los Planes generales municipales de ordenación. — Los Planes parciales de ordenación. — Proyecto de urbanización. — Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin Plan de ordenación. — Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. — Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. — Los Planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los Planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos. — Procedimiento para su aprobación. — La suspensión de licencias. — Los Planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los Planes. — Revisión y suspensión. — Revisión del programa de actuación. — Modificación de los Planes: garantías de fondo y

procedimiento. — El problema de valor normativo del Plan. — Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. — Carácter vinculante para la Administración. — Prohibición de dispensas. — Legitimación de expropiaciones: el artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. — Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. — Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de ordenación: competencia y principios generales. — Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. — Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. — Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: concepto y función. Naturaleza jurídica. — Criterios legales. — Iniciación: efectos. — Procedimiento. — Aprobación: efectos. — Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. — Clases. — Procedimiento expropiatorio. — Criterio de valoración. — La carga de la edificación forzosa: antecedentes. — La obligación de edificar: naturaleza y ámbito. — Inmuebles sujetos a edificación forzosa. — El Registro municipal de solares. — Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. — El sometimiento a la licencia. — La reacción contra las licencias ilegales: nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. — Revisión y anulación. La vía de recurso: legitimación pública y plazo. — Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. — La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina. — Obras sin licencia u orden de ejecución. — Infracciones urbanísticas. — Clases. — Responsables. — Sanciones. — Prescripción.

146. Peticiones. — Actos: ejecutividad y acción de oficio. — Actos dictados por subrogación. — Suspensión de acuerdos municipales. — Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales. — Acciones y recursos: la legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. — La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. — Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. — Emplazamientos. — Licencia de edificación y licencia de apertura. — Regulación del patrimonio histórico-artístico y legislación urbanística.

Grupo IV

Derecho privado

148. Derecho civil. — Concepto y fuentes. — El Código civil: su estructura y principales modificaciones. — La compilación de Derecho civil de

Aragón: principales instituciones que regula.

149. La relación jurídica. — El Derecho subjetivo. — Adquisición, conservación y pérdida de los derechos. — La doctrina del abuso del Derecho.

150. El sujeto del Derecho. — Personas físicas y jurídicas. — Capacidad jurídica y de obrar. — Las modificaciones de esta última.

151. La persona jurídica: concepto y naturaleza. — Constitución de las personas jurídicas. — Clasificación y concepto jurídico de las mismas. — Extinción.

152. El hecho y el acto jurídico. — El negocio jurídico: concepto. — Clases y elementos.

153. La adopción: requisitos, clases y efectos. — Principales innovaciones de la Ley 7 de 1970 en relación con la normativa anterior. — Prestación de alimentos entre parientes.

154. Organización económica de la sociedad conyugal: sistemas. — La separación de bienes. — La dote. — Los parafernales. — Las capitulaciones matrimoniales. — La sociedad legal de gananciales. — Breve referencia a la filiación.

155. El testamento: concepto y clases. — Capacidad para testar. — Revocación, nulidad y caducidad del testamento. — La legítima. — La mejora.

156. Derechos del cónyuge superviviente. — Los legados. — La participación de las instituciones provinciales en los «ab intestato» a favor del Estado.

157. Concepto, caracteres y clasificación general de los derechos reales. Bienes muebles e inmuebles. — Diferencias existentes entre los derechos reales y los personales.

158. El derecho real de dominio. — Su extensión y facultades. — Modos de adquirir el dominio. — Idea general de la comunidad de bienes y derechos.

159. La posesión: concepto y naturaleza jurídica. — Clases de posesión. Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. — Efectos generales y especiales de la posesión. — Posesión civilísima.

160. El usufructo: concepto y clases. — Modos de constitución. — Derechos y obligaciones del usufructuario. — Causas de extinción. — Derechos de uso y habitación.

161. Obligaciones en general. — Su concepto y clases. — Modos de extinción. — Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.

162. El contrato. — Concepto y requisitos. — Perfección de los contratos. — Inexistencia, nulidad y anulabilidad de los contratos.

163. Idea general de los contratos regulados por el Código Civil. — Atención particular a la compraventa y a los contratos de obras y servicios. — Cuasicontratos.

164. Registro de la Propiedad en España. — Organización actual. — La Ley Hipotecaria vigente: contenido y examen crítico. — Los principios hipotecarios: rogación, prioridad, inscripción, publicidad, buena fe y tracto sucesivo.

165. Asientos que se practican en el Registro: sus clases. — La inmatriculación: concepto y medio. — El

expediente de dominio: su naturaleza, tramitación y efectos.

166. El principio de inscripción. — Inscripción constitutiva y reglativa. — Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes del Estado, provincia y municipio. — Manera de hacer la inscripción y documentos necesarios para realizarla.

167. Concepto del Derecho mercantil. — Actos de comercio. — El comerciante individual. — El Registro mercantil.

168. La sociedad mercantil: concepto y clases. — Constitución, transformación, fusión y extinción de las sociedades mercantiles. — Breve idea de la sociedad colectiva, comanditaria simple y comanditaria por acciones.

169. La sociedad de responsabilidad limitada. — La sociedad anónima: características. — Capital social. — Estatutos. — Junta general. — Idea general de los derechos y obligaciones de los socios.

170. Títulos valores: características y clasificación. — Títulos nominativos, a la orden y al portador. — Especial referencia a la letra de cambio.

8.869. Daroca
8.926. Morés
8.961. Aladrén

Lista cobratoria por tránsito de ganados

8.923. Fuendejalón

Lista cobratoria por arrastre y rodaje

8.923. Fuendejalón

Lista cobratoria por canaleras

8.923. Fuendejalón

Lista cobratoria por arbitrio de perros

8.923. Fuendejalón

Proyecto de presupuesto extraordinario

8.836. Sestrica

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.972

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 1.146 de 1978, expediente promovido por doña Elisa Cerveró Blasco, para la declaración de herederos de doña Emerita Cerveró Blasco, hija de Mariano y Ramona, natural de Miñana (Soria), domiciliada en esta capital, donde falleció el día 28 de febrero de 1977, en estado de casada con don Luciano García Sáiz, solicitándose la declaración de herederos a favor de su hermana Elisa Cerveró Blasco de los bienes que pudiera haber, no incluidos en los legados del testamento otorgado.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días hábiles, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio procedente en Derecho.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Parcio.

Núm. 8.977

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de noviembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.090 de 1978, a instancia del Procurador

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1978, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

8.833. Villanueva de Gállego
8.924. Paniza (núm. 2 de 1978)

Expediente de habilitación de crédito

8.777. Nigiüella
8.780. Calatorao
8.786. Manchones
8.831. Santa Cruz de Grío
8.925. El Burgo de Ebro (núm. 1 de 1978)

Expediente de suplemento de crédito

8.777. Nigiüella
8.780. Calatorao
8.783. Novillas (núm. 2 de 1978)
8.784. Montón
8.785. Mainar
8.786. Manchones
8.831. Santa Cruz de Grío
8.834. Villanueva de Gállego
8.835. Biel-Fuencalderas
8.869. Daroca
8.870. Orcajo
8.871. Alfajarín
8.925. El Burgo de Ebro (núm. 1 de 1978)

8.959. Castejón de Alarba
8.960. Rueda de Jalón
8.961. Aladrén
8.963. Alarba

Expediente de transferencia de crédito

8.778. Leciñena
8.780. Calatorao
8.785. Mainar

señor Peiré Aguirre, en representación de «K. L. Aluminio», S. A., contra don Enrique Coca (plaza Lanuza, 3, Zaragoza), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta marca «DKW», con motor «Mercedes», matrícula Z-2623-F; tasada en 160.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 8.970

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos de juicio ejecutivo número 1.203 de 1978, instados por el Procurador señor Bozal Ochoa, en nombre de don José-Luis Gimeno Murillo, contra «Fundiciones Metálicas de Cuarte», S. A., en cuyo procedimiento se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1978. — Vistos por el Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.203 de 1978, seguido entre partes: de la una, como demandante ejecutante, José-Luis Gimeno Murillo, representado por el Procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa y dirigido por el Letrado don Carlos Ochoa, y de la otra, como demandada, la sociedad mercantil «Fundiciones Metálicas de Cuarte», S. A., hoy en ignorado paradero y domicilio, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que se puedan embargar de la propiedad de «Fundiciones Metálicas de Cuarte», S. A., y con su valor, hacer entero y cumplido pago a don José-Luis Gimeno Murillo de las pesetas 88.757 de principal, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Dado el ignorado paradero de la demandada notifíquese esta sentencia a la misma mediante edictos, librándose al efecto los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín Tenías. (Rubricado).

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.973

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de diciembre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 443 de 1978, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Maderas Unidas», S. A., contra don Francisco Muñoz Gállego, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una librería compuesta de dos módulos, de 80 centímetros de anchura; otros dos de 60 centímetros y uno de rinconera, en madera laqueada, colores hueso y azul oscuro, con diversos departamentos abiertos y cerrados; valorada en 20.000 pesetas.

2. Una mesa centro, forma rectangular, de hierro forjado, con tablero de mármol; en 3.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca «Corberó», modelo FL-355A; en 10.000 pesetas.

4. Un televisor en blanco y negro, «Vanguard», modelo «Electronic», de 26 pulgadas, con canales VHF y UHF; en 10.000 pesetas.

5. Una lavadora automática, marca «AEG», modelo «Lavamat LE»; en 12.000 pesetas.

6. Un horno eléctrico, marca «Balay», modelo H-2201; en 10.000 pesetas.

7. Un reloj, al parecer de bronce, con figuras ornamentales y pie del mismo metal, sin marca, que no funciona; en 4.000 pesetas.

8. Dos sillones tapizados en skai de color blanco, con cojines en panilla de color oro viejo; en 4.000 pesetas.

9. Una estantería rinconera, laqueada en color hueso, de 1'20 metros de altura aproximadamente, con cuatro baldas; en 2.000 pesetas.

10. Un televisor portátil, en blanco y negro marca «Werner», modelo «Electronic», de 17 pulgadas, con VHF y UHF; en 12.000 pesetas.

11. Una librería estilo castellano, de 1'80 x 2'20 metros aproximadamente, en madera color nogal, con diversos departamentos abiertos y cerrados; valorada en 18.000 pesetas.

12. Cuatro módulos sillón, sin brazos, tapizados en tejido sintético, a rayas, color marrón; en 15.000 pesetas.

13. Un armario ropero, en forma de L, compuesto de dos cuerpos, uno formando armario de dos puertas y otro con dos armarios de una puerta a cada extremo y altillos, en madera barnizada color nogal; en 15.000 pesetas.

14. Un sintonizador de nueve cajones y encimera de mármol, a juego con el armario anterior; en 8.000 pesetas.

Depositados en poder del demandado, en grupo Alférez Rojas, 9.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.976

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de diciembre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 132 de 1978, promovido por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de don Manuel Lafuente Marzo, contra «Industrias Delwis», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Soldadora de corriente continua, modelo «Cynio», de 400, con accesorios, número 28.736; en 25.000 pesetas.

2. Una soldadora de corriente continua, modelo «Cynio», de 400, con sus accesorios, número 28.736; en 25.000 pesetas.

3. Una soldadora de corriente continua, modelo «Cynio», de 250 amperios, usada; en 25.000 pesetas.

4. Una soldadora semiautomática, de 350 amperios, marca «Miller»; en 70.000 pesetas.

5. Un puente-grúa birrail, de 15 metros de luz, marca «Zur-Her», con polipasto, de 5.000 kilos; en pesetas 200.000.

Total, 345.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.974

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 947 de 1977-B, seguido a instancia de don Mariano Leciñena Garicano, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra «Frigoríficos Orense», S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de diciembre de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de doña María-Josefa Valladares, con domicilio en la calle Juan XXIII, 14, cuarto, de Orense, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un semirremolque, chasis ML-3088, modelo SRP-2-B; tasado en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.975

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de mayor cuantía núm. 1.123-C de 1977, seguido a instancia de «Comercial DVP», S. A., representada por el Procurador señor Aznar Peribañez, contra «Refrigeración y Servicio», S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de diciembre de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de doña Raquel Guallart, empleada de la demandada, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un torno marca «Orbea», de 1.500 milímetros entre puntos, con un motor acoplado de 2 HP; en pesetas 175.000.

2. Un torno marca «Cumbre», de 1.500 milímetros entre puntos, con motor acoplado de 2 HP; en 175.000 pesetas.

3. Un torno marca «Cumbre», de 1.500 milímetros entre puntos, con un motor eléctrico acoplado de 2 HP; en 175.000 pesetas.

4. Un torno marca «Bac», de 1.500 milímetros entre puntos, con un motor eléctrico acoplado de 2 HP; en 175.000 pesetas.

5. Un torno marca «Delfries», de 1.500 milímetros entre puntos, con motor eléctrico acoplado de 1'50 HP; en 175.000 pesetas.

6. Una mandrinadora marca «Svita», tipo S, número 88, con un motor eléctrico de 3 HP; en 175.000 pesetas.

7. Una taladradora roscadora, automática, marca «Anjo», de hasta 13 milímetros, con un motor eléctrico de 1 HP; en 80.000 pesetas.

8. Una taladradora roscadora, marca «Anjo», de hasta 10 milímetros, con motor eléctrico de 0'50 HP; en pesetas 18.000.

9. Una prensa marca «Arisa», modelo BC-45, número 1743, de 45 toneladas, con motor eléctrico de 5 HP; en 60.000 pesetas.

Suma total, 1.208.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 8.981

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 119 de 1977, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Cobre», S. A., representada por el Procurador señor Casafranca, contra don José A. Villalobos Montero («Muebles Esperanza»), vecino de Jerez de la Frontera, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca «Seat», modelo 132, matrícula SE-7913-X; en 200.000 pesetas.

Un comedor salón, compuesto de una librería color nogal, de 2'40 metros; una mesa redonda y un tresillo, tapizado en pana color oro; en pesetas 21.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 11 de diciembre, a las once treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en calle Ponce, 5.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 8.980

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 472 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Raúl Jiménez García del Moral (Procurador señor García Anadón), contra don Fernando Martínez Badía, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor en color, marca «GP», de 23 pulgadas; en 60.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de noviembre, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho bien se encuentra en poder de la esposa del demandado, doña María-Carmen Gracia.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones